EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONSTRUCCIÓN NUEVO PUENTE FERROVIARIO BIOBÍO"

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

Noviembre 2020

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

ÍNDICE

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN 5
1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE 5
2. LLAMADO A LICITACION Y PRECALIFICACIÓN 5
- Primera Etapa: Precalificación 5
- Segunda Etapa: Licitación 5
3. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACION 5
3.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRECALIFICACIÓN Y LICITACIÓN 5
3.2. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE DEL CONSORCIO 7
3.3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS 7
4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO: 7
5. COMUNICACIONES Y PLAZOS 8
6. MODALIDAD DE CONTRATO 8
7. COSTOS DE LA OFERTA 8
8. MONEDA DE LA OFERTA 9
9. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA 9
10. REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO 9
11. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS 9
12. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN 9
13. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA LICITACION 9
14. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN 10
15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 10
16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 12
16.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DE COMPRAS (SAP ARIBA) 13
17. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PRECALIFICACION DE LOS PROPONENTES, ETAPA 1 13
17.1. COMPOSICION DE LA PROPUESTA 13
17.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES 14
17.3. ANTECEDENTES FINANCIEROS 15
17.4. ANTECEDENTES EXPERIENCIA TÉCNICA 16
17.5. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS DE PRECALIFICACIÓN. SOBRE N°1 16
17.6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECALIFICACIÓN 16
18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA 17
19. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, ETAPA 2 19
19.1. COMPOSICION DE LAS PROPUESTAS 19
19.2. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS Y APERTURA DEL SOBRE N°2 20

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

19.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 20
19.4. CONTENIDO SOBRE N°3: OFERTA ECONOMICA 21
19.5. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRE N°3). 21
20. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS 21
21. RECHAZO DE LAS OFERTAS 22
22. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIONES 22
23. PREGUNTAS DE EFE 22
24. RESPONSABILIDAD GENERAL DEL PROPONENTE 23
25. ATRIBUCIONES DE EFE 23
26. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 23
27. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA 24
28. ADJUDICACIÓN 24
28.1. DERECHO DE EFE A ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER PROPUESTA 25
28.2. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 25
B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO 26
29. FIRMA DEL CONTRATO 26
30. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO 26
31. IMPUESTOS 27
32. FORMA DE PAGO 27
33. REAJUSTES 29
34. PLAZO DE EJECUCIÓN 29
35. PROHIBICIÓN DE CESIÓN 29
36. ANTICIPO 29
36.1. Garantía por Anticipo: 30
36.2. Entrega de Anticipo: 30
37. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO 30
38. GARANTÍAS 30
38.1. Obligación de constituir Garantías 30
38.2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato. 31
38.3. Garantía Adicional 31
38.4. Garantía por Correcta Ejecución de las Obras 31
39. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS 32
40. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 32
a) OBLIGACIONES DEL MANDANTE 32
b) RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA 32
i. GENERALIDADES 32
ii. GARANTÍAS TÉCNICAS 33
41. SEGUROS 34
42. SUBCONTRATOS 35
43. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO 36

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

44. MODIFICACIONES DEL PROYECTO ... 37
a. MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL MANDANTE ... 37
b. MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA ... 38
c. RECLAMOS DEL CONTRATISTA ... 39
45. PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE OBRAS CONTRATADAS ... 39
45.1. DENTRO DEL PROPÓSITO GENERAL DEL CONTRATO ... 39
45.2. OBRAS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS ... 40
46. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE PRECIOS Y PLAZOS ... 41
46.1. EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS ... 41
46.2. EFECTOS SOBRE LOS PLAZOS ... 43
47. AUMENTOS DE PLAZOS ... 44
48. MULTAS ... 44
49. DAÑOS Y PERJUICIOS ... 45
50. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES ... 45
50.1. Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales ... 45
50.2. Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales ... 45
50.3. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales ... 45
50.4. Medidas de seguridad ... 45
50.5. Accidentes del trabajo ... 46
51. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD ... 46
52. PROPIEDAD INTELECTUAL ... 47
53. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ... 48
54. PREVENCIÓN DE DELITOS ... 48
55. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO ... 49
55.1. Por acuerdo entre las partes: ... 49
55.2. Por decisión unilateral de EFE: ... 49
55.3. Por incumplimiento del Proveedor: ... 50
55.4. Por incumplimiento de EFE: ... 51
55.5. Por fuerza mayor o caso fortuito: ... 51
56. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS ... 52
57. LEGISLACIÓN ... 52
58. DOMICILIO DE LAS PARTES ... 52
59. TRANSPARENCIA Y PROBIDAD ... 53
59.1. Normas Internas ... 53
59.2. Normas Externas ... 53

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, 6° piso, de la ciudad de Santiago, Chile.

2. LLAMADO A LICITACION Y PRECALIFICACIÓN

La Empresa de Los Ferrocarriles del Estado, llama a convocatoria de licitación con precalificación, a empresas, sociedades o asociación de sociedades (indistintamente también denominadas Consorcios) especialistas del rubro de la construcción que tengan interés en presentar Propuestas con el objeto de participar en la licitación con precalificación de las Obras de "Construcción Nuevo Puente Ferroviario Biobío".

El proceso de licitación constará de dos etapas:

- **Primera Etapa: Precalificación**
- **Segunda Etapa: Licitación**

Los detalles de cada etapa se encuentran detallados en el Numeral 3 de las Bases Administrativas Especiales.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACION

3.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRECALIFICACIÓN Y LICITACIÓN

Podrán participar en la presente proceso licitatorio, las personas jurídicas, todas las empresas, sociedades o agrupaciones de hasta tres (3) empresas, nacionales y/o extranjeras, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, adicionalmente deberá contar con firma electrónica avanzada al momento de la suscripción del Contrato adjudicado.

No podrán participar en diferentes Consorcios empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. Así mismo, las empresas no podrán participar en más de un Consorcio ni tampoco podrán participar en Consorcio si se presentan individualmente.

El porcentaje mínimo de participación de las empresas que conforman un Consorcio será del 20%. En caso de que el proponente sea una entidad de propiedad pública, entidad gubernamental o combinación, deberá presentar documentos que establezcan su autonomía jurídica y financiera.

Todo el contenido de las Bases Administrativas Generales, Especiales y Borrador del Contrato son obligatorias para quienes participen en la presente licitación, entendiéndose que son aceptadas por el oferente por el sólo hecho de presentar una oferta.

Tratándose de las empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisitos copulativos e imprescindibles que:

a) Se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país.
b) Tengan o hayan tenido negocios de obras en Chile con una experiencia mínima de 3 años, y con una antigüedad de éstas no mayor a 10 años en Chile.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

c) Individualmente o en conjunto, según sea el caso, cumplan con las exigencias señaladas en el Numeral 6 "Requisitos Específicos de Participación" de las Bases Administrativas Especiales.

No obstante lo anterior, tratándose de personas jurídicas, empresas, sociedades, agrupaciones o consorcios de empresas extranjeras que no tengan negocios en Chile o en los términos del segundo literal precedente (b), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solo podrán participar en la modalidad de Consorcio, siempre que las empresas extranjeras que participen del consorcio, cumplan con los requisitos de experiencia para empresas extranjeras señalados en la Bases Administrativas Especiales.
- Al menos una de las empresas que conforman el consorcio, cuente con categoría 1 del Ministerio de Obras Públicas (MOP) en las especialidades que se exigen en las Bases Administrativas Especiales, siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos un 30%.
- La(s) empresa(s) del consorcio que tenga(n) categoría 1 del Ministerio de Obras Públicas (MOP), sea(n) parte fundamental del equipo de dirección del proyecto.

En el caso de Consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada uno de los integrantes del Consorcio. Se hace presente que, en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. En caso de resultar adjudicado, al momento de la suscripción del contrato, el consorcio deberá estar totalmente constituido como persona jurídica distinta de sus miembros, o en su defecto cada integrante del consorcio deberá comparecer en el contrato, constituyéndose en codeudor solidario, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del mismo, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Los consorcios se obligan a tener de sus representados la aceptación de que la responsabilidad de cada uno de los componentes del consorcio será indivisible y solidaria en el plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de comunicación de la adjudicación del Contrato. Asimismo, los trámites de constitución de fianza solidaria no podrán afectar los plazos de ejecución de las obras.

El proponente, sea empresa, sociedad o consorcio, y en este último caso, con los máximos establecidos en las bases de licitación e independiente de la forma en que participe, deberá contar con a lo menos una sociedad o agencia, constituida de conformidad a la leyes de la República de Chile a la fecha de la adjudicación, a partir de la cual "El Proponente", será el "Contratista". El Contratista será para todos los efectos legales, la única entidad facultada para firma el contrato adjudicado respectivo, proveer de los bienes y servicios contratados, y recibir los pagos asociados al mismo.

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

a) Las personas naturales o jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.

b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que "*Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica*", y dicha sanción se mantuviera vigente.

c) Las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

para contratar con empresas públicas creadas por ley.

3.2. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE DEL CONSORCIO

En caso de presentarse un Proponente como Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá constituirse en solidariamente responsable por todas las obligaciones que surjan para la agrupación que representan, tanto con motivo de la Licitación como posteriormente con motivo del Contrato. La responsabilidad solidaria e indivisible de los integrantes del Proponente será exigida aun cuando se constituya una nueva persona jurídica, con estatutos y capital propio. Por tanto, si el Proponente es un Consorcio, deberá presentar, junto con su Propuesta, adjunto al Formulario A1, un documento firmado por los representantes legales o mandatarios de cada una de sus empresas o sociedades integrantes, en el que se comprometen a constituirse en codeudores y fiadores solidarios por todas y cada una de las obligaciones que surjan para los integrantes del Consorcio con motivo de la Propuesta y del Contrato que a consecuencia de ella se celebre, en caso de resultar adjudicado, aun cuando en este último caso el Contrato sea celebrado con una sociedad especialmente constituida para tal efecto.

Deberán adjuntarse, además, los poderes que acrediten que los apoderados que suscriben esta declaración pueden legalmente obligar a sus representadas y constituirlas como codeudoras y fiadoras solidarias para los efectos de lo exigido en el presente numeral.

Si el Proponente está constituido por una sola empresa o sociedad, lo declarará explícitamente en su Propuesta e incluirá el Formulario A1 con la marca “No Procede” en el sector correspondiente a Consorcio constituido o en formación, y con la firma de su representante legal.

Sin perjuicio de lo anterior y cualquiera sea la forma en que el Proponente se presente, EFE se reserva el derecho de solicitar la concurrencia solidaria de la o las sociedades matrices o controladoras correspondientes, si ello procediera, a juicio de EFE.

3.3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, sólo una de ellas podrá presentar oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las ofertas serán rechazadas, pudiendo además EFE hacer efectivas las respectivas boletas de garantía de seriedad de las ofertas.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como la participación en una eventual actividad obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo al momento de la presentación de la respectiva oferta, informar a EFE, mediante declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará oferta, sin perjuicio del derecho de EFE de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este artículo regirá también respecto de empresas que conforman un consorcio.

4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO:

El sistema o medio de compra a utilizar en el proceso de licitación, será el Portal de Compras SAP-ARIBA, siendo dicho medio, exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas y actividades del proceso de licitación, así como para la presentación de propuestas, las cuales deben ser presentadas en su totalidad.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

5. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán por medio de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA.

Los plazos a que se haga referencia en estas bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el caso que las bases señalen plazos en días hábiles, se entenderá que son días inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

Asimismo, los plazos establecidos en estas bases se rigen de acuerdo a lo señalado en el documento "Cronograma de Licitación".

6. MODALIDAD DE CONTRATO

La modalidad de contratación, se especifica en Numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, y podrá ser de acuerdo a lo siguiente:

a) **A suma Alzada**: en este caso el precio incluye todos los costos, gastos, inversiones, reajustes, impuestos y cualquier otro cargo que deba soportar el proveedor; así como la utilidad proyectada por el proponente. Por lo mismo, tratándose de una Licitación bajo el Sistema de Suma Alzada, el valor adjudicado constituye el valor máximo que deberá desembolsar EFE, siendo de cuenta y riesgo del proveedor cualquier hecho que afecte sus costos y/o su utilidad.

b) **A serie de precios unitarios:** en este caso los precios unitarios de cada partida ofertada queda fijada por el valor indicado en la oferta del proponente, los que se aplican a cubicaciones provisionales establecidas por EFE, de manera que el valor total del Contrato es la suma de los productos de dichos precios por las cubicaciones señaladas. En este tipo de Licitaciones podrá establecerse que las cantidades se ajustarán a las efectivamente realizadas, si fueren menos que las proyectadas, o a las efectivamente realizadas incluso por sobre las proyectadas, si hubieren sido previamente aprobadas por EFE; o podrán limitarse a un valor o cantidad máxima absoluta.

c) **A Suma Alzada y Precios Unitarios:** en este caso se contempla en un mismo Contrato, la modalidad de Suma Alzada y la modalidad de Serie de Precios Unitarios.

d) **Valores proforma**: en este caso es una estimación del precio de un ítem o partida del presupuesto, cuya determinación exacta y precisa no es posible de establecer en la etapa de estudio del precio de un proyecto. Las partidas cotizadas bajo esta modalidad serán pagadas por el Mandante en el precio real que resulta de su ejecución en acuerdo a lo especificado para dicha partida.

7. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo serán de cargo y costo exclusivo del Proponente todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

8. MONEDA DE LA OFERTA

La moneda en la cual debe ser presentada la Oferta es la señalada en el Numeral 10 de las Bases Administrativas Especiales.

9. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA

Para todos los efectos de la Licitación y del Contrato, el idioma oficial será el español.

La oferta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante, lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente y siempre primará la versión en español.

10. REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO

La modalidad adoptada será indicada en el Cronograma de Licitación, si así aplicara.

11. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas presentadas tendrán una vigencia mínima de 270 (doscientos setenta) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de los antecedentes para la precalificación (etapa 1). EFE podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia sin que esta prórroga irrogue indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso, y se podrá hacer efectiva la boleta de garantía.

12. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican de forma tentativa en el documento denominado Cronograma de Licitación. El Cronograma de licitación será actualizado en el Portal de Compras SAP- ARIBA. Cualquier modificación en el cronograma de licitación se publicará oportunamente en el Portal de Compras SAP- ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultar periódicamente dicho Portal de Compras. EFE podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga irrogue indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

13. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA LICITACION

La Licitación a la cual se refieren las presentes Bases se regirá por los siguientes antecedentes, denominados “Documentos de la Licitación”:

a) Volumen N°1: Bases Administrativas y sus formularios.
b) Volumen N°2: Bases Técnicas, sus anexos y planos.
c) Volumen N°3: Contrato de Construcción y sus anexos.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Los anteriores antecedentes, contenidos en los respectivos volúmenes, deberán ser interpretados en el sentido que permita siempre la más perfecta correspondencia y armonía entre uno y otro. En caso de existir, no obstante, lo anterior, una contradicción, disconformidad o error entre disposiciones de documentos contenidos en un mismo o en distintos volúmenes, EFE podrá efectuar la aclaración correspondiente.

Igualmente, los documentos de la Licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta ejecución de los trabajos y reglas de la técnica y el arte respectivo.

14. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, a través del Portal de Compras SAP- ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de Licitación, y conforme a lo establecido en el Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado “Serie de Respuestas a Consultas”. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía el Portal de Compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados “Circulares Aclaratorias”, las cuales serán enviadas a los proponentes mediante un evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA., estas modificaciones serán obligatorias para cada uno de ellos.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de Compras SAP-ARIBA para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

Finalmente, no se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, para ningún efecto.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán entregar las Boletas de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta, incondicionales e irrevocables, extendidas a nombre de “*Empresa de los Ferrocarriles del Estado*”, RUT: 61.216.000-7 emitida por un Banco chileno o Banco extranjero con oficinas en el país, cobrable y pagadera a la vista, a su sola presentación, en Santiago de Chile, por el monto y plazo establecido en Numeral 13 de las Bases Administrativas Especiales. Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero, la glosa deberá indicar expresamente que**: “*En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario*”.** Los proponentes deberán presentar la o las boletas de garantía de seriedad de las ofertas, para cada una de las etapas de licitación en la que se encuentren participando, según se señala en el Numeral 13 de las bases administrativas especiales.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Las Garantías de Seriedad de la Oferta deberán ser entregadas de forma física, de acuerdo al Cronograma de Licitación publicado en el Portal de Compras SAP- ARIBA, en Oficina de Partes de EFE, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago, dirigida al ejecutivo de compras responsable, mediante una carta formal, indicando además, el nombre del proceso que se garantiza. En caso contrario, se entenderá que la oferta es inadmisible y no podrá participar en el proceso de licitación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de acompañar la copia de la garantía dentro de los documentos que se deban subir al Portal de Compras SAP- ARIBA.

En casos calificados EFE podrá solicitar la extensión del plazo de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que algún proponente no presente dicha extensión quedará descalificado del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta, se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

1) Si los antecedentes suministrados en su oferta no fueren verídicos o hubiesen inducido a EFE a error en la adjudicación de la Licitación.

2) Si por alguna otra razón o circunstancia hubiera quedado de manifiesto la falta de seriedad del Proponente. Se incluye entre estas circunstancias que el Proponente haya falseado u ocultado información relevante para la evaluación de la propuesta, ya sea referida a su organización, antecedentes financieros, servicios prestados o cualquier otra que a juicio de EFE pueda inducir o haya inducido a error en la adjudicación por estos motivos, lo cual es válido tanto para la etapa 1 del proceso de licitación (precalificación), como para la etapa 2 del proceso de licitación.

3) Si el Proponente se desiste de su oferta, no suscribe el contrato, en el plazo establecido para su firma, no presenta oportunamente la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, no entrega las pólizas de seguros exigidas, no acompañe la carta de patrocinio de su Matriz, en caso de haberse acogido al Análisis de Propiedad financiero o la Matriz del Proponente Adjudicado no concurre a la firma del contrato.

4) Si el Proponente Adjudicado, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, o en su defecto, no suscribe el contrato, dentro de los plazos señalados en el Numeral 29 “Firma del Contrato” contemplado en las presentes Bases.

5) Si el Proponente Adjudicado, no prorroga la vigencia del instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en el evento de encontrarse próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, y estuviere en curso el proceso de firma del contrato.

<u>Aquellos proponentes que no resulten precalificados en la Etapa 1 del proceso de licitación, se les hará la devolución de la boleta entregada al término de dicha etapa, con posterioridad a la comunicación de los precalificados del proceso.</u>

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta a los Proponentes que hubieren calificado técnicamente en la etapa 2 y que no resulten adjudicados, cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado y una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Será obligación de dichos Proponentes retirarla dentro del plazo establecido. EFE no se responsabiliza por la tenencia de este documento con posterioridad al mencionado plazo y queda facultada para remitir este documento mediante correo certificado.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

A los Proponentes que no aprueben la evaluación de ofertas técnicas etapa 2, se procederá a la devolución de su garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la respectiva notificación.

Al Proponente Adjudicado, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento y firma del Contrato.

Si faltando quince (15) días hábiles para la fecha de vencimiento de la Garantía, estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el Proponente Adjudicado, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo instrumento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó el instrumento primitivo, a total satisfacción de EFE.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deben ser presentadas en su totalidad a través del Portal de Compras de EFE (SAP-ARIBA), subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en las bases de licitación. Para enviar sus ofertas por el Portal deberá cumplir los pasos de la lista de comprobación, en la sección izquierda de la pantalla del Portal SAP-ARIBA y no podrá comenzar la carga de documentos en el sistema hasta terminado el proceso de venta de bases, indicado en el cronograma de la licitación.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del Portal de Compras SAP-ARIBA de EFE, hasta la fecha y hora indicada en dicho Portal.

Las ofertas deberán contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE N°1: ETAPA 1, PROPUESTA DE PRECALIFICACIÓN
SOBRE N°2: ETAPA 2, OFERTA TÉCNICA
SOBRE N°3: ETAPA 2, OFERTA ECONÓMICA

El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°2: “OFERTA TÉCNICA”. En el evento que un proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°2 “OFERTA TÉCNICA”, éste será descalificado automáticamente del proceso.

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el(los) formulario(s) disponible(s) para estos efectos, de no hacerlo en dicho formato, quedará descalificado.

Será responsabilidad exclusiva de cada proponente el adjuntar y enviar sus ofertas dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

Queda prohibido el envío de la Propuesta de Precalificación, Oferta Técnica y Oferta Económica: vía correo electrónico, mensajería del evento u otra modalidad distinta a la establecida en el presente numeral sin autorización previa de EFE. En caso del no cumplimiento de esta premisa el proponente será descalificado automáticamente.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Cabe destacar que los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducciones fieles de los mismos, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por EFE, que pueda inducir

a errores en la evaluación de la propuesta, será causal de descalificación. Esta situación será determinada exclusivamente por la Comisión de Apertura de EFE.

EFE podrá por escrito solicitar a los Proponentes, los antecedentes necesarios para aclarar o complementar la documentación presentada.

Las ofertas de los Proponentes **no podrán presentar exclusiones ni excepciones algunas** a lo señalado en cualquiera de los documentos de la licitación. Si ello ocurriere, dichas ofertas quedarán descartadas del proceso sin derecho a reclamo alguno por parte del Proponente

16.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DE COMPRAS (SAP ARIBA)

En el caso que el portal de compras ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el proponente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados en un plazo máximo de 24 horas hábiles bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el proponente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

En el evento que el proponente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad del portal de compras ARIBA, en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde ocurrido el incidente.
Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliar el plazo de recepción de ofertas.
- Permitir la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la garantía de seriedad de la oferta.

Para mayor información del Portal de compras SAP-ARIBA, se adjunta para el conocimiento de los oferentes, el Anexo “Consideraciones de Uso de Sesión Portal de Compras SAP-ARIBA para Proveedores”, el cual estará disponible en el Portal de compras SAP Ariba, junto con los demás documentos del proceso de licitación.

17. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PRECALIFICACION DE LOS PROPONENTES, ETAPA 1

17.1. COMPOSICION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar compuesta de un sobre:

Sobre N°1: PROPUESTA DE PRECALIFICACIÓN, ETAPA 1.

Dentro de la entrega de los antecedentes para la precalificación, sobre N°1, se deben incluir los siguientes documentos:

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

- Antecedentes Administrativos y Legales.
- Antecedentes Financieros.
- Antecedentes de Experiencia Técnica.

El contenido del sobre se indica en los siguientes numerales de estas bases.

17.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

a.1) (**Formulario A1)**. Identificación del Proponente, en caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.

a.2) **(Formulario A2).** Comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran.

a.3) Aclaraciones y Respuestas a Preguntas, en caso de haberlas, todas firmadas por el representante del proponente en señal de aceptación y conformidad, renunciado desde ya, a formular modificaciones una vez adjudicada la presente licitación. **(Ver en Formulario A3, el procedimiento para elaborar Consultas).**

a.4) Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del Consorcio Proponente y sus modificaciones. Indicar principales Accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

a.5) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.

a.6) Identificación del Representante Legal y copia de los documentos que acrediten su personería.

a.7) Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal con una fecha no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.

a.8) Fotocopia del Rut de la Sociedad Oferente (anverso y reverso).

a.9) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad (anverso y reverso).

a.10) (**Formulario L1)**. Declaración firmada del Proponente, que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación.

a.11) (**Formulario L2)**. Declaración firmada del Proponente, en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.

a.12) (**Formulario L3)**. Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

a.13) (**Formulario L4)**. Declaración firmada en que conste que no ha incurrido en conductas señaladas en numeral 54, *"Prevención de Delitos"*, de las presentes Bases.

a.14) Estructura Orgánica del Proponente, hasta el 5° nivel Jerárquico como máximo.

a.15) Borrador de Contrato, visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que EFE, a su solo arbitrio determine.

a.16) Documento(s) solicitado(s) en Bases Administrativas Especiales ítem **Requisitos Específicos** (si aplicara).

17.3. ANTECEDENTES FINANCIEROS

b.1) Estado Resultado y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta, incluyendo un pre-balance del año de presentación de ofertas (Si esta ocurre en fecha posterior al mes de Junio), debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar y dictamen de Auditores Externos Independientes, debiendo además contener, a lo menos, detalle de la cuentas por cobrar, detalle de las cuentas existencias, detalle de las cuentas por pagar, detalle de las cuentas por cobrar y por pagar, con empresas relacionadas..

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción oficial de los mismos a través de traductores certificados y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o "material".

b.2) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por proveedores).

b.3) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, correspondientes a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta y pre balance de año de presentación de oferta.

b.4) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.

b.5) Informe comercial, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.

b.6) Informes sobre Deudas Fiscales emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas

b.7) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas.

b.8) Listado de Boletas de Garantía, (monto, contrato, concepto, banco y vencimiento).

b.9) Certificado de deudas con el Sistema Financiero emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días.

b.10) (**Formulario F1)** Declaración de análisis de propiedad. En este formulario el Proponente declarará su voluntad de someterse a la evaluación financiera bajo la modalidad "análisis de propiedad". En caso de no requerir este análisis, favor señalar "No aplica" en el formulario.

b.10) **(Formulario F2)** Cálculo de capacidad económica**.**

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

b.11) **(Formulario F3)** Listado de obras en ejecución, donde se debe expresar el grado de avance, el monto cancelado y su saldo por cobrar.
b.12) Cualquier otro antecedente, necesario para el debido cálculo y evaluación financiera señalada en las presentes bases de licitación.

17.4. ANTECEDENTES EXPERIENCIA TÉCNICA

Los antecedentes de experiencia técnica que debe acompañar el proponente se encuentran detallados en Numeral 14.3 de las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

17.5. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS DE PRECALIFICACIÓN. SOBRE N°1

La recepción de las ofertas (sobres N°1) se realizará a través del Portal de Compras de EFE, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.
La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

Queda prohibido el envío de la Propuesta de Precalificación vía correo electrónico, mensajería del evento u otra modalidad distinta a la establecida en el presente numeral sin autorización previa de EFE. En caso del no cumplimiento de esta premisa el proponente será descalificado automáticamente.

En el acto de apertura del sobre N°1 se procederá a examinar detalladamente la Garantía de Seriedad de la Oferta (recibida anteriormente) correspondiente a esta etapa, sin perjuicio de que EFE podrá revisar que el Sobre N°1 contenga todos los documentos solicitados en el mismo acto.

Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes la Propuesta de Precalificación o la Garantía de Seriedad de la Oferta en los documentos solicitados en SAP-ARIBA y la Boleta física de la garantía de seriedad de la oferta no haya sido entregada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación, estos serán descalificados.

En caso que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 05 (cinco) días hábiles. En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del Portal de Compras SAP-ARIBA de EFE, y/o en excepciones se emitirá un correo para llevar a cabo estas comunicaciones.

17.6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECALIFICACIÓN

La evaluación de la precalificación de proponentes constará de la revisión y evaluación por parte de EFE, de la información suministrada, para determinar si satisface los requisitos mínimos exigidos en las Bases, para precalificar y comunicar el avance a la siguiente fase:

El proceso de revisión de antecedentes de precalificación será el siguiente:

- Evaluación Administrativa y Legal.
- Evaluación Financiera.
- Evaluación Experiencia técnica.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Los antecedentes de precalificación deberán estar contenidos en el sobre N°1 “Propuesta de Precalificación, Etapa 1”, que deberá contener los antecedentes y formularios en el formato enviado por EFE a través del Portal de Compras SAP-ARIBA.

El detalle de la evaluación y calificación de la propuesta se indica en el Numeral 14.4 de las Bases Administrativas Especiales.

18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán demostrar solvencia económica y una adecuada situación financiera, condición que deberá ser debidamente acreditada mediante informes contables – financieros clasificados **(Estados de Resultados y Balance General Clasificados)**, respaldando su Estado de Situación Financiera, informando sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador de la empresa. En el caso que la empresa no cuente con Estados Financieros auditados, éstos deberán contar con la firma del representante legal y el contador del proponente.

EFE, a través de la Subgerencia de Finanzas, calificará la información financiera entregada por los proponentes asignándole una calificación de acuerdo a un Análisis de Riesgo financiero.

A) Análisis de Riesgo Financiero:

Para la evaluación financiera los criterios clasificatorios serán los siguientes:
Nivel de Riesgo Financiero

- Nota Final inferior a 60 puntos → Riesgo Alto
- Nota Final inferior a 80 puntos y mayor o igual a 60 puntos → Riesgo Medio
- Nota Final mayor o igual a 80 puntos → Riesgo Bajo

Los aspectos financieros a evaluar serán los siguientes con sus respectivas ponderaciones:

Capacidad Económica

- Capacidad Económica Patrimonial (15%)
- Crecimiento Ingresos (15%)

Solvencia

- Liquidez (20%)
- Leverage (20%)

Rentabilidad

- Margen EBITDA (15%)
- Rendimiento sobre patrimonio (15%)

Para aquellas empresas que obtengan como nota final el indicador “RIESGO ALTO”, serán descalificadas del proceso licitatorio, siendo el nivel de riesgo mínimo para proseguir en el proceso licitatorio “RIESGO MEDIO”. Dependiendo de la naturaleza del proceso EFE, podrá solicitar antecedentes financieros adicionales.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Respecto a los antecedentes financieros solicitados, quedarán descalificadas las ofertas en las que se presente alguna de las situaciones siguientes:

- No cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.
- Se comprueba falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.

B) Análisis de Propiedad:

Para el caso de empresas que sean filiales de matriz nacional o extranjera, el proponente podrá solicitar la modalidad de análisis de propiedad, señalando expresamente que desea acogerse a esta modalidad de evaluación, declarándolo en el Formulario F1 debidamente autorizado ante Notario y acompañando en el sobre N°1, toda la documentación financiera de su Matriz. Para efectos de la evaluación, la nota máxima de calificación a la que podrá optar el Proponente, si la Casa Matriz califica de acuerdo al riesgo financiero, será de 60 puntos.

En el caso de resultar adjudicado, y de haberse considerado los datos financieros de la casa Matriz, ésta a través de un representante legal debidamente facultado, deberá constituirse en responsable y codeudora solidaria, a través de una carta de patrocinio autorizada notarialmente, o apostillada, según corresponda. Dicha declaración deberá ser incluida dentro del plazo de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de ser adjudicado, debiendo además, comparecer en la suscripción del contrato en su calidad de responsable y codeudora solidaria y acompañando los documentos que avalan la calidad del representante legal de la Matriz.

La no entrega de la carta de patrocinio, o la no comparecencia de la Matriz en la suscripción del contrato, facultará a EFE para dejar la adjudicación sin efecto y hacer efectivas las garantías respectivas.

C) Normas comunes a la evaluación Financiera

EFE podrá solicitar a los Oferentes, hasta antes de la adjudicación, aclaraciones por errores de forma u omisiones y la entrega de cualquier antecedente o certificado que estime necesario, así como también la actualización o la comprobación de cualquier información proporcionada, respecto de los documentos acompañados como “antecedentes financieros”, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación de acuerdo a lo señalado en el Numeral 14, de las presentes Bases Administrativas Generales. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres Nº3 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán comunicarse con el Coordinador de la Licitación para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, dentro de los siguientes 15 días hábiles posterior al Acto de Apertura de Ofertas Económicas, luego de lo cual, EFE está facultado para remitir este documento mediante correo certificado.

La calificación del aspecto financiero será de evaluación discrecional por parte de EFE, de modo que, si ésta estima que el riesgo financiero del proponente es alto, podrá descalificarlo sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie. En todo caso, la sola apertura de la oferta económica equivaldrá a una calificación financiera satisfactoria para EFE.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Después de realizada la evaluación financiera y antes de la adjudicación, EFE podrá realizar una nueva evaluación financiera, si es que hubiere causas sobrevinientes y relevantes de dominio público que pudieren afectar la ejecución del Contrato.

Igualmente, y en el caso de existir un proponente que participe en dos o más procesos de licitación coetáneos, EFE podrá realizar una nueva revisión de la capacidad económico - financiera del proponente concernido, para afrontar las responsabilidades que la suscripción de más de un contrato con EFE trae aparejados, pudiendo ésta, limitar los contratos adjudicados al proponente de que se trate, aunque en dos o más de ellos hubiere formulado una mejor oferta económica.

19. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, ETAPA 2

Solo podrán participar en esta etapa aquellas empresas que han sido precalificadas por EFE en la etapa 1.

19.1. COMPOSICION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán estar compuestas de dos sobres:

- **Sobre N°2: ETAPA 2, OFERTA TÉCNICA.**
- **Sobre N°3: ETAPA 2, OFERTA ECONÓMICA**.

Los antecedentes técnicos que debe presentar el proponente en el sobre N°2, se encuentran detallados en Numeral 15.1 de las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

EFE evaluará y calificará técnicamente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las bases de esta Licitación.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por EFE, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, y si el mandante lo estima necesario, podrá solicitar que los proponentes puedan realizar a EFE una presentación de su oferta técnica con una duración máxima de 60 minutos, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de licitación y citación que será enviada previamente. A dicha presentación, podrán asistir como máximo 3 representantes de la empresa proponente, y sólo podrán incluir aquella información o material que hayan proporcionado en la oferta, estando prohibido en aquella ocasión realizar correcciones, ampliaciones o modificaciones a la oferta.

La presentación deberá considerar la logística y metodología de construcción propuesta en su oferta para cada frente de trabajo, los recursos involucrados en dicha metodología, así como la compatibilidad de dicha logística con el programa de obras propuesto, la descripción del ciclo de trabajo y el cumplimiento de los Hitos contractuales definidos.

Dicha presentación tendrá la finalidad de que el contratista aclare aspectos técnicos de las propuestas, nunca contractuales ni económicos. En ningún caso, producto de esta reunión, podrán alterarse los contenidos de la oferta técnica y económica.

En esta instancia, EFE no entregará ningún tipo de información a los proponentes salvo formular las preguntas que estime necesarias relativas a la Oferta Técnica. Las respuestas deberán corresponder a meras precisiones o aclaraciones que nunca alterarán los elementos esenciales de la Oferta Técnica, siendo dichas respuestas parte de la Oferta presentada.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

De toda la exposición se levantará un acta, la que será firmada por todos los asistentes, la presentación será evaluada por la respectiva comisión, según lo indicado en el Numeral 17 de las bases administrativas especiales.

19.2. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS Y APERTURA DEL SOBRE N°2

La recepción de las ofertas (sobres N°2 y N°3) se realizará a través del Portal de Compras de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.
La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Oferta Económica vía correo electrónico, mensajería del evento u otra modalidad distinta a la establecida en el presente numeral sin autorización previa de EFE. En caso del no cumplimiento de esta premisa el proponente será descalificado automáticamente.

En el acto de apertura del sobre N°2 se procederá a examinar detalladamente la Garantía de Seriedad de la Oferta (recibida anteriormente) correspondiente a esta etapa, sin perjuicio de que EFE podrá revisar que el Sobre N°2 contenga todos los documentos solicitados en el mismo acto.

Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes la Oferta Técnica, la Oferta Económica o la Garantía de Seriedad de la Oferta en los documentos solicitados en SAP-ARIBA y la Boleta física de la garantía de seriedad de la oferta no haya sido entregada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación, estos serán descalificados.

En caso de que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 05 (cinco) días hábiles. En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.

La apertura de los Sobres Nº3, “Oferta Económica”, será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes de las propuestas.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del Portal de Compras SAP-ARIBA de EFE, y/o en excepciones se emitirá un correo para llevar a cabo estas comunicaciones.

19.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

EFE evaluará y calificará técnicamente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las bases de esta Licitación, realizando entre otros y cuando proceda:

- Revisión de antecedentes generales.
- Evaluación de antecedentes técnicos
- Evaluación de antecedentes operativos y organizacionales.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

El proceso de calificación y evaluación, en conformidad a lo señalado en el Numeral 17 de las Bases Administrativas Especiales, será realizado en privado por una Comisión designada por EFE, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

19.4. CONTENIDO SOBRE N°3: OFERTA ECONOMICA

En el Sobre "Oferta Económica", el Proponente deberá adjuntar sólo el formulario de la oferta económica y en el formato enviado por EFE a través del Portal de Compras SAP- ARIBA.

- Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta.
- Las ofertas no podrán contener errores ni enmendaduras, pudiendo EFE rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir en las ofertas, comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por EFE y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el proponente.
- En ningún caso, se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la oferta correspondiente.
- Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente, adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los proponentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.
- Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de la Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión en el sobre N°3 de la Oferta Económica (Precio en el sistema) y los Formularios Económicos solicitados, será causal de descalificación del proceso.
- En el caso de existir diferencias entre el formulario E1 (Resumen de Oferta Económica), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el Portal de Compras SAP-ARIBA, predominará el Formulario E1 sobre los demás valores.
- En el evento que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentren íntegramente completados en todos los ítems exigidos, EFE podrá rechazar la oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

19.5. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRE N°3).

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados que se realizará la apertura del Sobre Nº3 “Oferta Económica”, la cual se efectuará en un acto único, a través de la Plataforma de Compras SAP-ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre Nº3 “Oferta Económica” no será aperturado y sus propuestas serán descartadas a través del Sistema de Compras. Además, serán debidamente notificados a través del canal de mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA o, al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en el Numeral 15 de las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación, tampoco se aceptarán aquellas ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

20. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

EFE podrá solicitar a los proponentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores y se informe de dicha solicitud al resto de los proponentes a través del Portal de Compras de EFE.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo Portal.

Transcurrido el plazo otorgado por EFE, sin que el proponente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisible en la oportunidad pertinente.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del Portal de Compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

21. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda oferta que no se presente en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de la misma o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión de EFE.

No se aceptarán ofertas que no cumplan con los estándares establecidos en las Bases de Licitación. Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de Licitación.
- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior a la señalada en el Numeral 17 de las Bases Administrativas Especiales.
- Incluyan algunos de los formularios y/o precios de la oferta económica en la Oferta Técnica en forma digital en la plataforma de Compras SAP ARIBA.
- Las que a juicio de EFE no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.

22. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

EFE podrá solicitar a los proponentes, a través de la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que realicen los proponentes, no podrán alterar la oferta o el precio de esta. Se podrá otorgar un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente puede dar respuesta a la solicitud de aclaración, este plazo podrá ser prorrogado a sola decisión de EFE.

23. PREGUNTAS DE EFE

EFE podrá formular, a los Proponentes las preguntas que estime necesarias en ambas etapas. En las preguntas que se formulen, se indicarán los plazos y formas en que deberán presentarse las respuestas del Proponente.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Las respuestas deben corresponder a meras precisiones o aclaraciones que no pueden alterar elementos esenciales de los antecedentes entregados tanto en la Etapa 1 de Precalificación como de los entregados en la Etapa 2 de licitación. Dichas respuestas y aclaraciones se entenderán que son parte de Oferta total del Proponente.

24. RESPONSABILIDAD GENERAL DEL PROPONENTE

Por el hecho de presentar Propuesta, se entiende, para todos los efectos del proceso, que el Proponente:

1. Conoce a cabalidad todas las prescripciones y condiciones de cada uno de los Documentos de ambas etapas y no podrá, posteriormente, aducir razones de desconocimiento de sus cláusulas o imposiciones;

2. Ha examinado cuidadosamente todos los Documentos de ambas etapas de la licitación, y que les son plenamente conocidos, y acepta sin reserva alguna los términos y condiciones estipulados en ellos;

3. Ha tomado el debido conocimiento de las leyes y reglamentos vigentes en la República de Chile, incluyendo, entre otras, la normativa aduanera, laboral, ambiental, sanitaria, seguridad social y tributaria; y,

4. Para presentar su Propuesta, realizará todos los estudios necesarios respecto de la naturaleza, condiciones generales y locales, construcciones e infraestructura que ha de ejecutar y demás asuntos que puedan afectar el Contrato.

EFE, no asumirá responsabilidad alguna respecto a interpretaciones erróneas que pueda efectuar el Proponente, aunque estén basadas en los datos suministrados, como tampoco de aquellas que el Proponente pueda deducir partiendo de informaciones dadas en los Documentos del presente proceso. Lo anterior es sin perjuicio del derecho que le asiste a todo Proponente en el Numeral 14 Consultas y Aclaraciones Sobre los Documentos de Licitación, de las presentes Bases de Licitación, en el sentido de solicitar aclaraciones, siempre que ellas sean efectuadas en los plazos y en cumplimiento de las formas establecidas en el Cronograma de Licitación.

La falta u omisión del Proponente de recibir o examinar cualquier formulario o documento, o de ponerse al corriente y familiarizarse con las condiciones existentes, no le eximirá de ninguna manera de sus obligaciones con respecto a su Propuesta.

25. ATRIBUCIONES DE EFE

EFE, se reserva las siguientes atribuciones, durante el proceso de Licitación**:**

1. Tener acceso a toda documentación o solicitarla, especialmente en lo referente a la ejecución de las obras ofrecidas, sin restricción alguna durante el período de Propuesta.

2. Declarar desierta la Licitación, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 28.1 “DERECHO DE EFE A ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER PROPUESTA, de las presentes bases.

26. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Según lo determinen las Bases Administrativas Especiales, se podrán listar las ofertas económicas de menor a mayor o, se establecerá una calificación económica de acuerdo a lo siguiente:

PPi = PM / POi

Donde:
PPi: Puntaje del precio de la propuesta económica del proponente i.
PM: Precio más bajo entre todas las ofertas presentadas y que cumplen con el puntaje mínimo técnico, exceptuado las ofertas temerarias calificadas como “No Factible Económicamente”.
POi: el precio de la propuesta del proponente i.

La Comisión de Evaluación verificará que las Ofertas Económicas de los proponentes se ajusten a lo exigido en las Bases de Licitación.
La Comisión de Evaluación realizará en privado un análisis detallado de las propuestas económicas que califiquen técnicamente, con todo, EFE se reserva el derecho de revisar las ofertas económicas, para verificar que las propuestas formuladas por los oferentes sean concordantes en todas sus partes con el precio final ofertado, pudiendo recalificar aquellas que presenten errores de cálculo aritméticos o de consistencia, que traigan aparejado un resultado final con apariencia de mejor oferta, pero que calculado correctamente, tal calificación desaparezca.

El proceso de evaluación, será de conformidad a lo señalado en el Numeral 18 de las Bases Administrativas Especiales.

27. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Evaluación Final de las ofertas y la adjudicación de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas.

Las Bases Administrativas Especiales podrán contemplar, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación:

- **Precio más bajo de aquellas ofertas que hayan calificado técnicamente** y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases administrativas especiales.
- **Oferta mejor evaluada,** resultante de la ponderación entre la nota técnica y económica, según se indica y expresa en las bases administrativas especiales.

No se aceptará que, durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, los Proponentes presenten por sí mismos correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Sin perjuicio de ello, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una mayor comprensión de las Ofertas, no descartando un proceso formal en Santiago u otro lugar que EFE determine, en la que el Proponente deberá efectuar una presentación explicativa de los distintos aspectos de su oferta. Se deja expresa constancia que la decisión que adopte EFE respecto a la asignación del Contrato será inapelable, pudiendo incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa.

Sólo en el caso de errores de forma u omisiones, EFE podrá solicitar rectificaciones de parte de los proponentes, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales en su oferta técnica o económica o en la carpeta de documentos solicitados, resguardando el principio de igualdad de los oferentes. Se considerará que hay errores formales en la oferta económica, si es que hay inconsistencias aritméticas en el cálculo de los valores en los Formularios Económicos.

28. ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el análisis, se procederá a escoger la mejor oferta, conforme a lo indicado en el Numeral 19 de las Bases Administrativas Especiales de la licitación. Los criterios de adjudicación que se establezcan en las bases de licitación podrán variar dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios a contratar.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

28.1. DERECHO DE EFE A ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER PROPUESTA

La propuesta se adjudicará al Proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la oferta más conveniente para EFE. Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o declarar desierta la licitación y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna de carácter precontractual o extracontractual respecto de los Proponentes afectados por esta decisión y sin existir derecho alguno de los Proponentes a reclamación en contra de EFE o a cuestionar o solicitar una revisión de los fundamentos de tal decisión. En consecuencia, EFE no será responsable de ningún tipo de indemnización por este concepto, lo que es aceptado por los Proponentes por el sólo hecho de presentar el Formulario A2 Intención de Participar a que se refiere el Numeral 17.2 de las presentes Bases de Licitación.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de licitación.

28.2. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la evaluación y tomada la decisión de cuál de las ofertas es la más conveniente, EFE comunicará por escrito al Proponente seleccionado la Adjudicación del Contrato mediante la plataforma SAP-ARIBA.

El adjudicatario dispondrá de 20 días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la constitución y entrega de Garantía y Seguros Solicitados. Si el adjudicado no cumpliere con la entrega de los documentos en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes del mismo proceso de licitación o llamar a un nuevo Proceso de Licitación, o bien declarar Desierto el actual proceso.

Posterior a la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales o subcontratos propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

29. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la Gerencia Legal Corporativa de EFE y sin perjuicio de que EFE a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito. El representante legal del Proponente Adjudicado deberá suscribir el contrato con Firma Electrónica Avanzada.

En el caso que la propuesta sea adjudicada a un Consorcio, los integrantes de éste deberán presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes de la recepción de la carta que adjudica el contrato, un Compromiso Escrito, mediante escritura pública, firmado por los representantes legales de las empresas integrantes del Consorcio facultados al efecto, en que manifiesten la obligación de asumir solidaria e indivisiblemente las obligaciones que el Consorcio asume con EFE.

Si por razones atribuibles al Proveedor, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proveedor no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la notificación de Adjudicación, el Proveedor, deberá presentar obligatoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el **Numeral 38.2 (y 38.3 cuando corresponda)** de las presentes Bases Administrativas Generales. Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 15 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso de que cualquiera de los documentos sea rechazado, el proveedor deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibido los documentos de forma conforme, EFE notificará al proveedor para la firma del Contrato. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro oferente.

En caso que la propuesta sea adjudicada a un Consorcio, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 3.1 de las presentes Bases, al momento de la suscripción del Contrato, el Consorcio deberá estar totalmente constituido o en su defecto cada integrante del consorcio deberá comparecer en el Contrato, constituyéndose en codeudor solidario, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del mismo, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

30. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
- Carta de Adjudicación N°___ del ____ de _____ de 202_.
- Circulares Aclaratorias emitidas por EFE, a los documentos de la Licitación y Respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso de Licitación.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

- Bases Técnicas, sus planos y anexos.
- Bases Administrativas Consolidadas (incluye circulares y respuestas a consultas recibidas).
- Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
- Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
- Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- La Oferta Técnica y Económica del Prestador de Servicio.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, su prelación corresponderá al mismo orden en que están mencionados precedentemente. No obstante, si a juicio de EFE, la oferta del Proponente contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Proponente, de la Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas de EFE, Normas internacionales aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otros, que atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución de los trabajos y reglas de la técnica.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases de Medición y Pago, Bases Técnicas, Términos de Referencia, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

31. IMPUESTOS

Las empresas legalmente constituidas o establecidas en Chile, que presten sus servicios en virtud de este Contrato, ya sea como Contratistas, Subcontratistas o Proveedores, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones sobre tributación de acuerdo a la legislación chilena vigente.

Todos los pagos que deban hacerse por tasas, tributos, derechos cobrados por la Administración del Estado y cualquier otro costo relacionado a la planificación, diseño o construcción de las obras, serán siempre de cargo del Contratista.

32. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, tras la suscripción del Contrato.

El Proveedor sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por cada periodo mensual y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro, finalmente en el caso de pagos mensuales, se exceptúa el primer y último estado de pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador de Contrato.
La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador de Contrato EFE.

Al valor a pagar de cada Estado de Pago, se le descontará la devolución del anticipo y retenciones, si aplicarán, según lo estipulado en los **Numerales 36 y 37** de las presentes Bases Administrativas Generales y cuando procedan, las eventuales multas por incumplimientos del Contrato.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Todos los pagos incluyendo el anticipo, se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente. **Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la moneda del contrato, al último día del mes en cobro.**

El Administrador de Contrato dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el proveedor o devolverlo si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el proveedor haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

Una vez concluido el proceso de revisión del Estado de Pago señalado precedentemente, este será derivado por el Administrador de Contrato a la unidad correspondiente de EFE para su verificación final y aprobación.

El Proveedor deberá presentar la correspondiente factura al Administrador en un plazo máximo de 7 días una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente a través de la vía formal de comunicación entre las partes. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador de Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador de Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al proveedor, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Proveedor y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el proveedor presente a EFE, se deberá acompañar la siguiente información adicional:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en las obras, obtenidos vía internet. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, considerando la información del mes anterior al cual se está cursando el estado de pago, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación del estado de pago y que cubra el mes anterior al que se presenta el Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de las obras.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del proveedor, el mandante quedará facultado para retener los estados de pago,

pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Proveedor certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

33. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar, serán especificados en el Numeral 22 de las Bases Administrativas Especiales.

34. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obras contratadas deberá efectuarse durante el plazo señalado en el Numeral 21 de las Bases Administrativas Especiales.

35. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por EFE. Tampoco podrá, sin esta autorización previa y por escrito, delegar ni ceder ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del contrato o cualquiera de sus partes. El Contratista no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes sobre el contrato, sin autorización previa y por escrito de EFE.

36. ANTICIPO

El Mandante podrá entregar, lo que se indicará en el Numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales, a solicitud del Proveedor, un anticipo por un monto de hasta 15% (quince por ciento) del valor de su oferta con impuestos incluidos, previa presentación de boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en **Numeral 36.1.**

La solicitud de anticipo por parte del Proveedor, deberá efectuarse a través de carta dirigida al Administrador de Contrato, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo, se pagará conforme a lo establecido en el **Numeral 36.2** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

$$MAD = (AO/CO) * OE$$

Dónde:

MAD	=	Monto del Anticipo a Devolver.
AO	=	Anticipo Otorgado.
CO	=	Valor del Contrato Original.
OE	=	Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al contrato original.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

36.1. Garantía por Anticipo:

Tal como se indicó anteriormente, el Proponente adjudicado podrá solicitar un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) del valor de la propuesta, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo recibido y su plazo de vigencia hasta el vencimiento del contrato incrementado en 90 días (noventa) días corridos. No obstante lo anterior, el Contratista podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%), o más del anticipo otorgado, la devolución de la(s) boleta(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por una sola boleta de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales.

La boleta de garantía deberá consignar que tiene como objeto: Garantizar el Anticipo entregado del precio del contrato "que se identifica en Numeral 24.1 de las Bases Administrativas Especiales", Asimismo, tratándose de Boletas de garantía tomadas por cuenta de un Banco extranjero, deberán indicar que: ***"En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".***

36.2. Entrega de Anticipo:

Para el pago de Anticipo, si procede según se indique en las Bases Administrativas Especiales, se deberá efectuar la presentación de la correspondiente Carátula de Anticipo conforme a lo establecido anteriormente, habiendo constituido previamente la garantía por el anticipo.

La carátula de Anticipo, deberá presentarse a EFE (Administrador de Contrato) una vez firmado el contrato por ambas partes. EFE dispondrá de 10 (diez) días corridos para aprobar o rechazar el documento. Aprobada la correspondiente carátula, se autorizará al Proveedor la emisión de la respectiva factura. **La transformación de UF a Pesos se hará considerando el valor de la moneda del contrato a la fecha de presentación de la caratula por parte del Contratista.**

37. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO

De cada Estado de Pago (Ordinario o Extraordinario) que presente el Proveedor, se podrá deducir un 10% del monto neto total, a fin de constituir un Fondo de Garantía del Contrato, hasta enterar un 5% del valor total del Contrato Vigente. ***Estas retenciones solo aplicarán para los contratos asociados siempre que así se manifieste en el Numeral 23 de las Bases Administrativas Especiales.***

38. GARANTÍAS

38.1. Obligación de constituir Garantías

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir las Boletas de Garantía Bancarias que se indican más adelante, incondicionales e irrevocables, pagaderas a la vista, sin intereses, a sola presentación, extendidas a nombre de "Empresa de los Ferrocarriles del Estado" y emitidas por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si el contrato se extiende, el Proponente deberá renovar la(s) garantías(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Además, el Proponente deberá entregar documentos de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren.

Las instituciones Chilenas y/o Extranjeras que emitirán las distintas boletas de garantía y los seguros señalados en las bases de licitación, deberán gozar de un adecuado reconocimiento en el mercado y tener en la fecha de presentación de dichos documentos una sólida condición económica y financiera, para el adecuado desarrollo del presente contrato.

38.2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el Contratista adjudicado deberá entregar a EFE Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, otorgada por un banco comercial chileno o extranjero con sucursal en Chile, de la plaza, pagadera a la vista contra simple requerimiento, a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.
El valor de esta garantía será equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento, y su glosa será: según lo señalado en el Numeral 24.2 las Bases Administrativas Especiales.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que**: "*En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario*".**

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta ciento veinte (120) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los servicios se prorrogue, el Proveedor deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más ciento veinte (120) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Proveedor no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Proveedor no cumpliere con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

38.3. Garantía Adicional

Cuando corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 19 de las Bases Administrativas Especiales, previo a la firma del contrato, el Contratista adjudicado deberá entregar a EFE una Boleta de Garantía Adicional por el Fiel Cumplimiento del Contrato, según lo siguiente:

- Cuando la oferta adjudicada esté entre un 80% y un 85% del PPR, ésta deberá ser equivalente al 10% de la diferencia entre el monto de la oferta adjudicada y el monto del Presupuesto Promedio de Referencia (PPR),
- Cuando la oferta adjudicada sea inferior al 80% del PPR, ésta deberá ser equivalente al 15% de la diferencia entre el monto de la oferta adjudicada y el monto del Presupuesto Promedio de Referencia (PPR).

Las condiciones generales de esta garantía son las mismas que rigen para la Garantía por el Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, señaladas en el numeral 38.2 de las presentes Bases.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

38.4. Garantía por Correcta Ejecución de las Obras

Otorgada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras por parte de EFE, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Boletas de Garantía a la vista y pagadera en Santiago, por un Banco de la plaza, emitida a favor de la "Empresa de los Ferrocarriles del Estado", indicando claramente el nombre de la obra y el concepto que garantiza, lo cual se especifica en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 24.4.

La Boleta de Garantía debe ser por el equivalente a un **5%** (cinco por ciento) del valor total actualizado del Contrato, incluido el IVA.

La vigencia de la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras será de **549 días corridos** contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones contemplada en las Bases Técnicas.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que**: "*En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero Mandante o Tomador o Beneficiario*".**

Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, se efectuará la Recepción Final de las Obras. Si ésta se efectúa más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía de correcta ejecución, el Contratista deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

39. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Lo(s) documentos(s) de Garantía que cauciona(n) el Anticipo, será(n) devuelto(s) una vez que el proveedor haya enterado la devolución de la totalidad del monto del anticipo otorgado. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%), o más del anticipo otorgado, la devolución de lo(s) documento(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por un solo documento de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales.
La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al Proveedor, una vez realizada la recepción provisoria y entregada la garantía por correcta ejecución de las obras.

40. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES DEL MANDANTE

Serán obligaciones del Mandante, entre otras, las siguientes:

1. Pagar el precio de las obras, señalado en la oferta económica, conforme al procedimiento establecido en el **Numeral 32** de las presentes Bases Administrativas Generales.

2. Designar un Administrador de Contrato, que será encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y el Mandante.

b) RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

i. GENERALIDADES

El Contratista deberá, sujeto a las estipulaciones del Contrato, ejecutar con el debido cuidado la construcción de las obras hasta la Recepción Provisoria, y atender con diligencia cualquier reclamo durante el período de garantía.

El Contratista será responsable de la buena calidad de ejecución del proyecto, de su puesta en servicio, de la calidad de materiales empleados, sea que hayan sido ejecutados por él, por sus subcontratistas, o por fabricantes que efectúen algún suministro en su nombre.

El Contratista deberá informar al Mandante, inmediatamente, si durante el proceso montaje de alguna estructura o ejecución de alguna obra, hay necesidad de reparar o subsanar algún defecto, indicando la naturaleza del defecto y los procedimientos previstos para su reparación o corrección. El Contratista no procederá a la reparación o corrección sin el consentimiento previo de la ITO o del Mandante o cualquiera de sus representantes.

El Contratista deberá cooperar con el Mandante, con otros Contratistas y con cualquier otra entidad contratada por el Mandante, que efectúe trabajos relacionados con la ejecución de los proyectos de EFE, para la correcta coordinación de las obras.

El Contratista no podrá hacer ninguna reclamación por causa de la presencia de otras empresas en los lugares de trabajo, ni menos podrá causar molestias ajenas a las necesidades de sus propios trabajos, siempre y cuando estos trabajos simultáneos estén realizados según las reglas del arte y no conlleven perturbaciones sistemáticas al desarrollo del trabajo del Contratista. La ITO/EFE informará al Contratista, durante las reuniones de coordinación y/o por comunicaciones por escrito, la presencia de otros Contratistas, con el fin de prever las consecuencias que eso podría acarrear al desarrollo del Contrato. El Contratista compromete su asistencia a todas las reuniones que sean requeridas.

El Contratista, no tendrá derecho a indemnización alguna, o a pago extraordinario, por las interferencias que puedan producirse debido a la ejecución simultánea de sus trabajos con los de otras empresas, siempre y cuando éstos cumplan con lo expresado en el párrafo precedente.

ii. GARANTÍAS TÉCNICAS

El Contratista será responsable, de acuerdo con las normas generales de Derecho Civil, de los perjuicios que pudiera ocasionar, tanto a las construcciones cercanas, ya sea por agrietamiento, fallas de sus fundaciones o del terreno de las mismas, etc., como igualmente a las instalaciones de los servicios públicos y privados que pudieren ser afectados por las obras.

Si el alcance del Contrato considera la ejecución de trabajos en vías electrificadas o señalizadas, el Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a las conexiones, junturas aisladas, etc. Si se requiere la supresión provisoria de estas instalaciones, deberá atenerse estrictamente a las instrucciones que imparta el Mandante antes de iniciar los trabajos, no pudiendo, en ningún caso, modificar o desmontar por su propia iniciativa, cualquier parte de estas instalaciones. Tampoco podrá emplear equipos o herramientas no aisladas, que puedan ocasionar un cortocircuito entre los rieles o entre éstos e instalaciones metálicas anexas.

Los gastos originados al Mandante por incumplimiento de estas instrucciones, serán de cargo y responsabilidad del Contratista y descontados del Estado de Pago próximo, o de cualquier pago que el Mandante le adeude al Contratista.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

El estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales, Especiales y particulares, recomendaciones del Proyectista y la observancia de las disposiciones de los métodos oficiales de la construcción, no libera al Contratista, por sí solo, de esta responsabilidad, obligándose a informar, anticipadamente al Mandante, sobre aquellas acciones que, a su juicio, pudieran ocasionar alguno

de los hechos descritos en el párrafo anterior, y proponiendo al mismo tiempo las medidas correctivas o sustitutivas.

El Contratista será responsable de los perjuicios y daños que su personal pueda ocasionar en obras ya construidas. Los perjuicios que se originen por el incumplimiento de las disposiciones antes señaladas serán de responsabilidad y costo del Contratista.

La Empresa Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso de personas extrañas a la faena.

41. SEGUROS

El Proveedor será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato a causa de negligencias provenientes de acciones y/u omisiones, ya sea de su responsabilidad, de su personal, de sus subcontratos, o de terceros que actúen en su representación o del personal de cualquiera de ellos.

El Proveedor, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Construcción, de acuerdo a lo siguiente:

a. **Seguro de Responsabilidad Civil**, por un monto mínimo asegurado que se indica en el Numeral 26 de las Bases Administrativas Especiales, expresado en unidades de fomento, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo Seguro de Responsabilidad Civil, indicado en las Bases Administrativas Especiales, resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas al contrato o dependientes de él, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Proveedor o por sus dependientes (cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

b. **Seguro de Todo Riesgo de Construcción**, el cual deberá contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Numeral 26 de las Bases Administrativas Especiales, cuyo objeto sea indemnizar los daños o pérdidas que producto de un accidente fortuito sufran las obras que se están construyendo. El monto de este seguro deberá ser por el valor total del contrato.

c. **Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores**, el cual deberá contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Numeral 26 de las Bases Administrativas Especiales.

El proveedor no podrá iniciar ni permitir que algún subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil, el Seguro de Todo Riesgo de Construcción y el Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores no hayan sido contratados en los términos establecidos precedentemente.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Los seguros antes mencionados podrán contratarse con deducibles, los que serán de cargo del proveedor. En el caso de tomar la póliza con deducible, también serán de exclusivo cargo del proveedor. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Proveedor de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del proveedor, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que el seguro está activo, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que la póliza se encuentra pagada al contado, y en su caso, cuando sea requerido, la póliza de seguro actualizada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del contrato, el Proveedor dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiere ejercer, con la misma finalidad.

No obstante los seguros contratados, el Proveedor será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Proveedor para su resguardo.

Se deja constancia que los anexos a que se refiere esta cláusula formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Proveedor.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, **el Proveedor deberá cotizar en alguna Mutual de Seguridad Chilena.**

El Proveedor deberá presentar al Administrador de Contrato, cada vez que éste lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas y los recibos de pago de las primas al día.

42. SUBCONTRATOS

El nivel de subcontratación permitido, obedece a las actividades específicas del proyecto, como son obras de fundaciones (Pilotes y sondajes), obras subterráneas (túnel), eléctricas (alumbrado, fuerza y energía), y sistemas de Vías (línea férrea, eléctrica, energía, comunicación y señalización), la selección del subcontrato estará sujeto a la aprobación por parte de EFE, ya que deben ser contratistas reconocidos y vigentes en obras de EFE en los casos que aplique, en estos últimos cinco años. Cualquier otro tipo de subcontratación distinta a las actividades mencionadas, deberán someterse antes de su contratación, a la aprobación de EFE.

En consideración a lo anterior, se podrá subcontratar empresas de reconocida experiencia para el desarrollo de ciertas especialidades, cuyos antecedentes deben ser presentados en la “Oferta Técnica” de la etapa 2. No obstante lo anterior, en el caso de los subcontratos que aporten la categoría 1 en algunas de las especialidades exigidas, los antecedentes deberán ser presentados en los *antecedentes relativos a la “experiencia técnica del contratista*” de la Etapa 1. Se deberá indicar claramente la identificación del Subcontratista en el Formulario correspondiente, si la licitación lo permitiera.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

El monto de los subcontratos no podrá ser mayor al 50% del valor de la oferta presentada.

El proponente deberá presentar, sumado a lo indicado anteriormente, los siguientes documentos del Subcontratista:

- Estructura Orgánica.
- Estructura del equipo que realizará los trabajos.
- Certificado de inscripción vigente del MOP, cuando corresponda.
- Currículum de la empresa.
- Currículum de los integrantes del equipo que realizará los trabajos.
- Certificado de títulos cuando corresponda.
- Certificado F30 vigente a la fecha de la presentación de las ofertas, o sus equivalentes si los subcontratistas no tienen residencia en Chile.

Para la utilización de subcontratos en cualquier especialidad de los trabajos del Contrato, no declarados en su oferta, la empresa adjudicada deberá contar previamente con la aprobación por escrito del Administrador de Contrato EFE, sin tener ésta última la obligación de aceptarlo.

Para obtener este consentimiento, el proponente deberá presentar por escrito, a la consideración del Administrador del Contrato, las razones y justificaciones de esta contratación no declarada en la oferta, las bases sobre las cuales se otorgará el subcontrato y sus alcances, la naturaleza y extensión de los trabajos y suministros consultados en el subcontrato dando el nombre y los antecedentes del Subcontrato propuesto que garanticen la capacidad y experiencia de este último.

El término de un Subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado al Administrador del Contrato. No se aceptarán traspasos de Subcontratos.

Cuando el proponente obtenga autorización para subcontratar parte de los trabajos, esta autorización no relevará al proponente de sus obligaciones ni de sus responsabilidades contempladas en el Contrato.

Nada de lo contenido en el Contrato o en los Subcontratos creará relación contractual alguna entre los Subcontratista o su personal y EFE.

El proponente será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus Subcontratista y de los agentes y personal de los mismos, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al proponente, a sus agentes o a su personal.

EFE estará facultado para exigir el retiro inmediato de un subcontratista de la empresa adjudicada, sin expresión de causa, sin que esto signifique asumir algún tipo de costo ni indemnización alguna por parte de EFE.

Se aceptará hasta un primer nivel de subcontratación. Si el Contratista requiere un segundo nivel de subcontratación, deberá presentar la solicitud a EFE, justificando la necesidad. EFE estudiará los antecedentes y resolverá respecto a si acepta o rechaza la solicitud.

43. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO

Todas las comunicaciones entre el Contratista y el Administrador de Contrato serán efectuadas por escrito y/o correos electrónicos.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

43.1. Para el caso de Obras, el instrumento oficial de comunicación entre el Contratista y el Administrador de Contrato, será a través del Libro de Obras, el cual será en formato digital, y se denominará Libro de Obras Digital, el que será proporcionado por EFE, para lo cual el Contratista deberá contar con Firma Electrónica Avanzada. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista, o su representante y el Administrador del Contrato.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la misma.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Proponente Adjudicatario, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

Los proponentes deberán considerar en sus gastos generales el costo del uso durante todo el contrato de este instrumento y los gastos asociados a éste.

44. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

En caso de modificaciones de contrato de compra de bienes, servicios u obras, que impliquen aumento del valor del mismo por ampliación de obras, servicios adicionales o aumento en la compra de bienes; o de la prórroga del plazo del contrato o que se modifique en forma relevante el objeto del contrato, se requerirán las autorizaciones correspondientes, con los fundamentos que respalden el motivo del porqué se requiere el cambio en el contrato.

Atendida la naturaleza del contrato, junto con la suscripción de la modificación se deberá realizar actualización de la vigencia de las pólizas y de la garantía las cuales deben mantenerse vigentes durante toda la extensión, e incorporando el plazo extra requerido por cada garantía.

Las obras adicionales se podrán ejecutar teniendo la aprobación de la Orden de Cambio respectiva y el pago correspondiente a dicha obra adicional procederá según el punto 4, del Numeral 46.1 “Efectos Sobre Los Precios” de estas bases. No se permitirá ningún cambio a ejecutar si no está debidamente aprobado por la administración del contrato. Las aprobaciones de la ITO no son aplicables.

Toda modificación de contrato deberá efectuarse mediante una adenda al contrato que suscribirán los representantes del proveedor y los representantes de EFE, debidamente facultados.
Toda modificación de contrato deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

En el caso de que una modificación u orden de cambio genere un impacto en el proyecto, ya sea en sus principales dimensiones; como son el costo, alcance, plazo, calidad, recursos y riesgo, dentro de los más principales dimensiones, y este no fuere informado con la debida anticipación a EFE, con un máximo de 5 días corridos desde su ocurrencia de la modificación o cambio, esta modificación no será considerada como tal.

a. MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL MANDANTE

Toda vez que el Mandante estime necesario y conveniente para los fines del proyecto en ejecución, podrá disponer cambios en la forma de ejecución, ubicación, cantidad, especificación y dimensiones de cualquiera parte o componente del proyecto, así como modificar su plazo de ejecución. Estos cambios se regularán, mediante una ***Orden de Cambio*** y su procedimiento se verificará de acuerdo a lo establecido en **Numeral 45** de las presentes bases.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

El Contratista estará obligado a aceptar un aumento o una disminución o supresión de los trabajos encomendados, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 45** de las presentes bases.

La valorización de los Aumentos y/o Disminuciones, se determinará con base en los volúmenes y precios unitarios, considerados por el Contratista en su oferta, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 46** de las presentes bases.

Si la modificación del proyecto significa la introducción de partidas que no tienen precios unitarios en la Oferta del Contratista, la valorización se hará como se indica para el caso de Obras Extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 46** de las presentes bases.

b. MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA

En contexto general, si durante el desarrollo del contrato, el Contratista propone modificaciones al proyecto, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Ser sometida, con la debida anticipación a su eventual ejecución, al estudio y aprobación del Mandante. La sola presentación de una modificación, bajo ninguna circunstancia justificará un retraso o la detención del programa de trabajo en la parte afectada por la modificación, salvo que lo autorice, por escrito, el Administrador del Contrato.

- El Contratista deberá continuar con las actividades del proyecto original mientras no haya sido aceptada la modificación.

- Incluir, adjunta a la proposición de modificación, la información pertinente acerca de ella, entendiéndose por tal, memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos generales y de detalles, especificaciones técnicas u otros antecedentes que permitan juzgar las bondades de la modificación propuesta. El costo de los estudios y la preparación de planos y antecedentes que le demande la presentación de la modificación, serán de exclusivo cargo del Contratista.

- Incluir un listado de las partidas nuevas que se agregan con indicación de sus cantidades, precios unitarios, precios totales, indicando en forma clara y precisa los ítems de pago del contrato que son reemplazados y/o modificados y en que monto y precio.

- Constituir para el Mandante un menor costo a igual calidad o una mejor calidad a igual o menor costo.

Si el Mandante, después de analizadas las modificaciones propuestas por el Contratista, acepta incorporar las modificaciones que representan un menor costo a igual calidad, compartirá con el Contratista estos ahorros en partes iguales.

En todo caso, el Mandante se reserva el derecho de rechazar la modificación propuesta a pesar de que ésta haya cumplido las condiciones mínimas precedentemente establecidas, si estima que no es conveniente. El rechazo de la modificación propuesta no dará derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

EFE, al inicio de la construcción hará entrega al contratista del procedimiento que regula a las Orden de Cambio, el flujo de información señalado en dicho documento será el único medio valido para presentar estas Ordenes de Cambio.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

c. RECLAMOS DEL CONTRATISTA

Si el Contratista estimare que algún hecho, circunstancia, ICO u orden de cambio le da derecho al cobro de gastos adicionales o al pago de alguna indemnización, lo solicitará al Mandante dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho hecho, circunstancia u orden de cambio; pasado dicho plazo, el Contratista no podrá invocar cobro alguno al respecto. Para el caso que el Contratista estimare que algún hecho, circunstancia, ICO u orden de cambio le da derecho a una ampliación de plazo, el Contratista lo podrá solicitar al Mandante dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho hecho, circunstancia u orden de cambio; pasado dicho plazo, el Contratista tampoco podrá invocar cobro alguno al respecto.
EFE dispondrá de 45 (cuarenta y cinco) días corridos a contar de la recepción de la solicitud para responder por escrito dicha presentación al Contratista. El contratista tendrá 10 días corridos para emitir una segunda solicitud, en caso que la primera sea rechazada. Caso contrario, se considerará que ha renunciado a reclamar y que ha aceptado la decisión de EFE. El Mandante dispondrá de un plazo adicional de 30 (treinta) días corridos a contar de la recepción de la segunda solicitud para responder por escrito al Contratista.

En esta misma oportunidad o en el plazo que EFE le otorgue, entregará toda la información necesaria para que ésta conozca de manera completa y definitiva los fundamentos y alcances del reclamo. Deberá indicar las disposiciones contractuales en que se apoya, las circunstancias precisas que lo originan y acompañará la documentación que acredite la veracidad y magnitud de lo reclamado.

El Contratista no podrá negar la entrega de los antecedentes adicionales que EFE requiera para su análisis, estudio y resolución. Esta negativa de parte del Contratista dejará nulo el reclamo.

El hecho que EFE no resuelva de inmediato un reclamo, no implicará su aceptación. Asimismo, mientras no se haya resuelto un reclamo, el Contratista enviará a EFE un informe diario de los recursos usados en las obras por las que está reclamando, salvo que, por las características del reclamo, EFE lo libere de esta obligación. Asimismo, el Contratista informará mensualmente a EFE sobre los reclamos que estén pendientes de resolución. Si en este informe no incluye algún reclamo, significará que ha renunciado a él.

45. PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE OBRAS CONTRATADAS

45.1. DENTRO DEL PROPÓSITO GENERAL DEL CONTRATO

1. Instrucción de Cambio de Obras (ICO)

El Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, podrá en cualquier momento, mediante instrucción escrita calificada expresamente de "***Instrucción de Cambio de Obra (ICO)***", disponer cualquier modificación en los trabajos dentro del propósito general del Contrato, tales como cambio en los planos y especificaciones, en el método y maneras de realizar las obras y en los plazos y fechas programadas.

Si la **ICO** implica un aumento, disminución o supresión de los montos, de los plazos o de las obras necesarias para ejecutar los trabajos, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 46**, de las presentes bases, se podrá acordar con el Mandante un ajuste en los plazos, fechas programadas y en el precio del contrato mediante la emisión de una **Orden de Cambio**, conforme se dispone en el numeral 2 siguiente.

El Contratista estará obligado a aceptar un aumento, una disminución o supresión en la obra encomendada, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 46** de las presentes bases.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

No será considerada **ICO**, toda modificación que haya sido originada por negligencia, omisión o incumplimiento de las obligaciones que al Contratista le impone el Contrato.

2. Orden de Cambio (OC)

El Contratista tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la **ICO**, para presentar el documento denominado "***Orden de Cambio (OC)***", con la descripción, justificación y alcances de los trabajos asociados a la **ICO**, presupuesto que deberá contener el análisis de precios unitarios y el Programa de Trabajo asociado a ella, los que quedarán sometidos a la aprobación del Mandante o quién éste faculte para estos efectos. Pasado este plazo, el Contratista perderá todo derecho a ajuste o revisión posterior de precios o plazos por efecto de la **ICO**.

La Orden de Cambio una vez aprobada por el Mandante o quien éste faculte para estos efectos, deberá numerarse correlativamente y constituirá un anexo al contrato.

3. Aditivo al Contrato

Cuando el monto acumulado de los aumentos o disminuciones supere el 5% (cinco por ciento) del monto vigente del Contrato, la o las Órdenes de Cambio pertinentes darán origen a una Modificación del Contrato suscrito entre las partes.

Esta Modificación de Contrato se regularizará a través de un Aditivo al Contrato, en el cual se establecerán las cláusulas que se agregan o se modifican del contrato vigente. En el Aditivo se dejará registro de las nuevas Garantías y Seguros que el Contratista ha renovado en función de los eventuales aumentos incorporados al Contrato.

Para lo anterior, el Contratista deberá entregar boleta(s) de garantía(s) adicional(es) para cubrir los eventuales aumentos de obras que se contrataren, toda vez que dichos aumentos superen en un 5% el monto original del contrato, y así cada vez que se acumule un nuevo aumento por el 5% adicional respecto del monto del contrato original. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará conjuntamente con la Orden de Cambio en la cual se cumple con el incremento indicado. Sin perjuicio de lo anterior, será el Administrador del Contrato quien solicitará por escrito al Contratista la entrega de la nueva garantía e indicará el plazo otorgado para ello.

45.2. <u>OBRAS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS</u>

El Mandante podrá efectuar modificaciones al proyecto, que afecten tanto las partidas bajo la modalidad de Suma Alzada como aquellas contratadas a Serie de Precios Unitarios, pudiendo generar aumentos (**Obras Adicionales**) o disminuciones o supresiones de Obras u **Obras Extraordinarias**, para las cuales se seguirá el mismo procedimiento antes indicado para las modificaciones *"Dentro del propósito General del Contrato"*, vale decir: a) Instrucción de Cambio de Obra; b) Orden de Cambio y d) Aditivo al Contrato, todo ello de conformidad a lo señalado en el **Numeral 45.1** de las presentes bases.

Por su parte, se define como trabajo u Obra Extraordinaria aquella que no fue posible prever en el contrato inicial y por lo tanto no figura en forma explícita ni puede desprenderse implícitamente de los documentos del contrato, pero que posteriormente se considera indispensable y complementaria de los trabajos contratados inicialmente.

En todo caso, no podrá considerarse como Obra Extraordinaria aquella labor que, a pesar de no estar explícita en los Documentos del Contrato, sea necesaria e inherente a la ejecución de los trabajos contratados, calificados como tales a juicio exclusivo del Mandante, deberán ejecutarse en el mismo plazo pactado y cuyo valor se entiende incluido en la Oferta Económica presentada.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Las Obras Extraordinarias podrán ser contratadas bajo la modalidad de suma alzada, a serie de precios unitarios, según lo decida EFE y se formalizarán mediante una Orden de Cambio o Aditivo de Contrato.

46. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE PRECIOS Y PLAZOS

46.1. EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS

1. Gastos Generales y Utilidades

Los Gastos Generales, que se contratan bajo la modalidad de Suma Alzada, permanecerán invariables, vale decir no sufrirán modificaciones en su valor, siempre que el valor final del costo directo del contrato, incorporadas tanto la totalidad de las modificaciones efectuadas al proyecto, como las obras o trabajos extraordinarios dispuestos por el Mandante y las cubicaciones finales de las partidas contratadas bajo la modalidad de serie de precios unitarios, se encuentre en un rango de variación no superior al 10% (diez por ciento) respecto del valor inicial del mismo, valorizado también a costo directo.

De superarse por exceso el rango precedentemente señalado, el Mandante procederá a determinar sobre el exceso, un monto por concepto de mayores Gastos Generales, equivalente al porcentaje de Gastos Generales, declarado por el Contratista en su oferta, a través del Formulario “Presupuesto Detallado de la Oferta” y el Formulario “Análisis de Gastos Generales”, con un tope del 13%.

Todo lo anterior significa que si por ejemplo, el valor final del contrato a costo directo resulta ser igual a un 115% del valor inicial del mismo, también a costo directo, entonces el monto por concepto de mayores Gastos Generales, se determinará de aplicar como máximo un 13% sobre el 5% de exceso que no cubre la suma alzada de Gastos Generales. Para determinar el pago por mayores Gastos Generales por aumento del costo directo del contrato, el monto determinado precedentemente, se comparará con el monto de Gastos Generales determinado según lo establecido en el **Numeral 46.2** de las presentes bases.

En caso que el monto por concepto de mayores Gastos Generales determinado de acuerdo a la aplicación del **Numeral 46.2** sea mayor al monto por concepto de mayores Gastos Generales determinado en el presente Artículo, entonces el Mandante pagará al Contratista el monto determinado únicamente por la aplicación del **Numeral 46.2**. En caso contrario, el Mandante pagará adicionalmente al Contratista el monto de Gastos Generales que completa el monto que resulta de la aplicación del presente Artículo.

Por el contrario, de superarse por defecto el rango del 10% señalado en el primer párrafo del presente Artículo, el Mandante procederá a determinar, por concepto de menores Gastos Generales, el monto que resulte de aplicar al valor que exceda el 10% ya señalado, el porcentaje de gastos generales declarado por el Contratista en su oferta, a través del Formulario “Presupuesto Detallado de la Oferta” y Formulario “Análisis de Gastos Generales”, con un tope del 13%.

Todo lo anterior significa que si por ejemplo, el valor final del contrato a costo directo resulta ser igual a un 85% del valor inicial del mismo, también a costo directo, entonces el Mandante determinará, por concepto de menores Gastos Generales, como máximo un 13% sobre el 5% que no cubre la suma alzada de Gastos Generales, para posteriormente compararlo con el monto definitivo de Gastos Generales determinado según lo establecido en el **Numeral 46.2** de las presentes bases.

En caso que el monto por concepto de menores Gastos Generales, determinado de acuerdo a la aplicación del **Numeral 46.2**, sea mayor al monto por concepto de menores Gastos

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Generales determinado según el párrafo precedente, entonces el Mandante descontará al Contratista el monto determinado únicamente por la aplicación del **Numeral 46.2** En caso contrario, el Mandante descontará adicionalmente al Contratista el monto de Gastos Generales que completa el monto que resulta de la aplicación del presente Artículo.

Se deja expresa constancia que las eventuales variaciones a los gastos generales del proyecto, originados en las variaciones al Costo Directo, serán fijados al momento de cierre y liquidación final del contrato.

2. Partidas Contratadas a Suma Alzada

El Mandante podrá eliminar o disminuir las cantidades de obras, suministros o actividades contratadas bajo la modalidad de suma alzada, en tanto tales eliminaciones o disminuciones afecten a partidas completas o a porcentajes de ellas perfectamente determinadas y valorizadas.

La valorización de la disminución se efectuará aplicando a las cantidades disminuidas o eliminadas, los precios unitarios del contrato a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señaladas en la oferta original.

3. Partidas contratadas a Serie de Precios Unitarios

Para el caso de partidas contratadas bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, el efecto sobre el precio del contrato causado por variaciones de las cantidades de obra, suministros o actividades, motivadas por concepto de ajustes entre las cubicaciones oficiales y las efectivamente ejecutadas, será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo a planos y especificaciones, por los precios unitarios del contrato, a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señalados en la oferta original.

4. Obras Adicionales y Extraordinarias

Para la valorización de las Obras Adicionales, el Contratista deberá preparar un presupuesto detallado, en el que los precios unitarios deberán determinarse, con base en los precios de los insumos (materiales, mano de obra, energía, combustible, equipos, maquinarias, subcontratos y rendimientos) definidos en los análisis de precios unitarios del contrato.

Respecto de la determinación de los costos asociados a las **Obras Extraordinarias**, las partes deberán convenir el precio correspondiente el cual, en ningún caso, podrá ser superior a los precios de mercado a la fecha de emisión de la ICO y mayores a los recursos, insumos y materiales que componen el análisis de precios unitarios de su oferta. El Contratista deberá presentar un análisis de precios unitario detallado por cada ítem, a costo directo.

La valorización de las Obras Adicionales y/o Extraordinarias corresponderá, por lo tanto, al producto de las cantidades de obra multiplicadas por los precios unitarios convenidos, a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades y gastos generales señaladas en la oferta original, el cual no podrá superar el 13% respecto al costo directo presentado. Las Obras Adicionales y/o Extraordinarias podrán ser contratadas tanto bajo la modalidad de Suma Alzada como a Serie de Precios Unitarios, según lo decida el Mandante.

Desde la fecha de la ICO para ejecutar una Obra Adicional y/o Extraordinaria, habrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para llegar a acuerdo en el nuevo precio y en el plazo de ejecución. Si transcurrido este plazo no se logra llegar a acuerdo, el Mandante podrá ordenar al Contratista su inmediata ejecución, pagando dichas obras o trabajos mediante el sistema de costos directos comprobados. Asimismo, el Mandante podrá optar según su propia conveniencia, por contratar las obras o trabajos con otra Empresa, para lo cual el Contratista deberá dar las facilidades y entregar la información requerida por EFE.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

En cualquier caso, todo aumento del monto del presupuesto deberá contar con la aprobación escrita por parte del Mandante.

En caso que las Partes no pudiesen llegar a un acuerdo respecto del precio de las Obras Adicionales o Extraordinarias, EFE podrá ordenar al Contratista su inmediata ejecución, pagando dichos trabajos u obras mediante los costos directos comprobados, más un recargo máximo del trece por ciento (13%) por concepto de gastos generales, utilidades e imprevistos. Asimismo, EFE podrá optar según su propia conveniencia, por contratar los trabajos u obras con algún tercero, para lo cual el Contratista deberá dar las facilidades y entregar la información requerida por EFE.

46.2. EFECTOS SOBRE LOS PLAZOS

Si las modificaciones de Proyecto representan aumentos financieros acumulados de más de un 20% (veinte por ciento) del valor del contrato original, el Contratista tendrá derecho a solicitar un aumento de plazo. En el caso de que estas modificaciones correspondan a disminuciones financieras acumuladas, que superen el 20% (veinte por ciento) del valor original del contrato, el Mandante podrá ordenar una disminución de plazo.

En ambos casos, el nuevo plazo se fijará de común acuerdo entre el Contratista y el Mandante.

Las solicitudes de revisión de plazo deberán ser presentadas por el Contratista dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de la ICO que sobrepasa el 20% (veinte por ciento) definido anteriormente, sea por exceso o por defecto. Transcurrido este lapso, se entenderá que estas modificaciones de proyecto no alteran el plazo contractual.

No obstante, el aumento o disminución de obras del Contrato generará aumentos o disminuciones del plazo, si éstos afectan a la trayectoria crítica de la programación de la Obra. Lo anterior deberá ser debidamente demostrado por el Contratista, conjuntamente con la presentación de la valorización del aumento o disminución de obras. El aumento o disminución del plazo será procedente sólo si se acuerda entre las partes al momento de ser acordados los aumentos o disminuciones de obra, mediante la correspondiente Modificación de Contrato.

No se consideran como actividades que afecten los plazos de la trayectoria critica, las actividades propias del proceso de construcción, y que no hayan sido advertidas con la debida antelación por el contratista, dentro de estas se incluyen desviaciones e interferencias que surjan de la modelación BIM o que no han sido contempladas en dichos modelos, procesos de remisión de procedimientos de construcción necesarios para iniciar las obras y proyectos, la mayor longitud de los pilotes con un tope máximo de aumento del 15%, mayores obras de sostenimientos en las obras del túnel, mayores volúmenes del manejo de cauce por cambios en el lecho del rio y sucesivas crecidas que interfieran con su continuidad, mayor volumen y reconstrucción.

El efecto en el plazo que se origine por ajustes en la trayectoria crítica del programa de la obra, ya sea por aumentos o disminuciones de plazo, ocasionará un pago o un descuento por Gastos Generales, equivalente al monto que comprobadamente el Contratista incurra o deje de incurrir en el ajuste por cualquiera de estos conceptos. Lo anterior no podrá superar el gasto general declarado en su oferta original, calculado proporcional a los plazos originales del contrato.

Los plazos para la ejecución de las Obras Extraordinarias se convendrán de común acuerdo entre el Contratista y el Mandante.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

47. AUMENTOS DE PLAZOS

El Contratista deberá desarrollar los trabajos de manera que cumpla con los plazos establecidos en el contrato.

El Contratista tendrá derecho a solicitar a EFE aumentos de plazo para terminar las obras, o cualquier otro plazo estipulado en el contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de las obras por alguna de las siguientes causales:

a) Suspensión temporal de las obras, no contempladas en el Programa de Trabajo aprobado, que haya sido ordenada en forma escrita por EFE, siempre que la suspensión no sea originada por responsabilidad del Contratista.

b) Fuerza mayor.

El Contratista deberá presentar sus solicitudes de aumento de plazo, debidamente documentadas y detalladas, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la ocurrencia de los hechos que originen las supuestas demoras, salvo que se trate de causales por fuerza mayor, o de interferencias con Contratistas paralelos, en cuyos casos el plazo será de 2 (dos) días corridos.

EFE no aceptará peticiones presentadas fuera del plazo.

EFE determinará si las causales invocadas son efectivas, si justifican una prórroga en el plazo para la terminación de los trabajos o en los plazos parciales establecidos en el contrato. El Mandante concederá al Contratista una prórroga por los atrasos efectivamente ocasionados, suscribiendo las partes la modificación del Contrato que corresponda.

No tendrán derecho a prórroga las suspensiones que sean:

- Indispensables para la buena ejecución de los trabajos.
- Causadas por condiciones meteorológicas o por efectos de estas mismas que afecten la seguridad, calidad o avance de los trabajos.
- Necesarias para la seguridad de los trabajos y zonas adyacentes, de cualquier parte de ellas, o del personal que trabaje con ellas o en sus alrededores.

Si el Mandante otorga al Contratista un aumento de plazo previsto en la causal a), éste tendrá derecho a cobrar los gastos legítimos, necesarios y debidamente comprobables, en el tiempo de demora reconocido, al concederle dicho aumento. Esta indemnización no incluirá utilidad alguna para el Contratista.

Si a juicio del Mandante la petición se ajusta a lo previsto en la causal b) de este Artículo, otorgará al Contratista el aumento de plazo que estime razonable y justo.

48. MULTAS

Las faltas e incumplimientos del Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo señalado en el Numeral 25 de las Bases Administrativas Especiales.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes anterior, los que no estarán afectos a I.V.A.

Las multas serán deducidas de cualquier pago que se encuentre pendiente.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

La aplicación de estas multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago, retenciones y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

49. DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que durante el cumplimiento del contrato no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, trenes, equipos, instalaciones o personal de EFE, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de dolo, negligencia, en la ejecución de los servicios materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal de EFE, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que EFE deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio licitado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas si fuera el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del Contratista se limita a un máximo de 100% del valor del Contrato adjudicado.

50. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

50.1. Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El Proveedor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales, que rijan su relación con sus trabajadores, o que se dicten en el futuro, sobre las materias indicadas.

50.2. Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El Proveedor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como realizar, también en la oportunidad debida, los descuentos provenientes de las cotizaciones previsionales, de salud previsional y de accidentes del trabajo. El Administrador del Contrato, en cualquier momento, podrá solicitar al Proveedor las planillas de pago previsionales de todos sus trabajadores, para acreditar estar al día con el pago previsional, y el Proveedor se obliga a entregarlas en forma inmediata.

50.3. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El Proveedor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores, al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.
Es obligación del Proveedor, efectuar las denuncias por accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Administrador del Contrato, de las denuncias efectuadas.

50.4. Medidas de seguridad

El Proveedor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

50.5. Accidentes del trabajo

Es obligación del Proveedor efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho que motiva la denuncia.

51. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Proveedor, o que éste conozca por cualquier medio y, ya sea que se refiera a EFE, o a los clientes de ésta, y/o de sus proveedores, y/o de sus Filiales, y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Proveedor, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Proveedor deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento, deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Proveedor y a todo su personal, incluidos subcontratos, proveedores de suministros, asesores, o cualquier otra persona efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el contrato, a su ejecución, o de accidentes ocurridos, o respecto de cualquier otra actividad relacionada con el contrato, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier circunstancia, el Administrador de Obra del Proveedor será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos, que para cualquier información relativa a los acontecimientos, deben remitirse a la Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Proveedor podrá suministrar la información, exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla, para efectos de la ejecución del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Proveedor sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o proveedores del Proveedor, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por parte del Proveedor, sus asociados, ejecutivos, dependientes o proveedores.

El Proveedor podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE, cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Proveedor. En el momento que el Proveedor sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Proveedor o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Proveedor devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General o Fiscal o Gerencia del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Proveedor certificará por escrito a EFE, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Proveedor bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral, hará responsable al Proveedor de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.
Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Proveedor a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, debiendo el Proveedor guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Proveedor.
Queda expresamente prohibido al Proveedor utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Proveedor, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus subcontratos y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

El incumplimiento de lo anterior será sancionado con una multa que aplicará el Administrador de Contrato de EFE, de conformidad a lo establecido en Bases Administrativas Especiales y el respectivo contrato.

52. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte de la ejecución del Contrato corresponderá a EFE y serán de su exclusiva propiedad a contar de la fecha de suscripción del Contrato. EFE podrá exigir al Contratista la obligación de cederle todos los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual que resulten producto del Contrato. Las recomendaciones y la totalidad de la información que el Contratista incluya o adjunte en sus informes, pero sin estar limitados a éstos, constituyen información confidencial y secreto comercial de EFE, resguardando en virtud de lo dispuesto en el Artículo N°3 de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Queda expresamente prohibido al Contratista utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este estudio, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE. Adicionalmente, toda la información que el Contratista debe adquirir durante el desarrollo del estudio, será de propiedad de EFE y deberá ser adquirida a su nombre.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Contratista de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra

EFE y facultará a EFE a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda ejercer.

53. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiere ser resuelta por ellas, se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

54. PREVENCIÓN DE DELITOS

Mientras preste servicios a EFE, el Proveedor se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropiamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Proveedor se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.
El Proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley Nº18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N°18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L Nº 3, de 1997);
- Ley Nº17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, Nº 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Proveedor se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El Proveedor, si incurriera en incumplimiento de alguna de las estipulaciones precedentes, o si EFE tiene conocimiento que el Proveedor ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el Proveedor.

55. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

55.1. Por acuerdo entre las partes:

EFE y el Proveedor podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, durante la vigencia de éste.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Proveedor tendrá derecho a cobrar los servicios prestados y/o los suministros entregados en conformidad a los precios informados por este es sus análisis de precios de la oferta, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá las boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes. En virtud de estos pagos, el Proveedor renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

55.2. Por decisión unilateral de EFE:

Para el caso de la etapa de obras, EFE podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte de los trabajos, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Proveedor, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Proveedor tendrá derecho a cobrar los servicios prestados, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá la boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes.

El contratista tendrá derecho a percibir una indemnización que se calculará de la siguiente manera:

$$PI = F \times SC$$

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Dónde
PI: Pago Indemnizatorio que tendrá el Contratista [$ o UF]
SC: Saldo del valor del Contrato correspondiente al monto de los trabajos que faltaran por desarrollar del contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, que

se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor de los trabajos que faltaran por desarrollar se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Contratista por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.
F: Factor Compensatorio, el cual se calculará según la siguiente formula:

$$F = (4 \times (1 - VE / VC))\ (\%);$$

Siendo:

- **F** : Porcentaje que se aplicará al valor del saldo del contrato por ejecutar, para determinar la indemnización a pagar.
- **VC** : **Valor del Contrato.** Contrato original incluidas sus modificaciones (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias). Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el Contrato original se entenderá como la cubicación referencial multiplicada por los precios unitarios del Contratista.
- **VE** : **Valor Ejecutado**. Monto de los trabajos ejecutados del contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, que se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor ejecutado se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Contratista por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.

En virtud de estos pagos, el Proveedor renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

55.3. <u>Por incumplimiento del Proveedor:</u>

EFE podrá poner término anticipado al contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Si el Proveedor no ha comenzado los servicios dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de inicio, o los hubiere suspendido total o parcialmente por diez (10) o más días, habiendo requerimiento por escrito de EFE de iniciarlas o continuarlas, sin que el Proveedor haya justificado su actitud a satisfacción de EFE.
b) Si a juicio de EFE, el Proveedor no está ejecutando correctamente el contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
c) Si el Proveedor cede, transfiere o traspasa total o parcialmente sus obligaciones, o constituye prendas u otras garantías o gravámenes, sin autorización previa y escrita de EFE.
d) Por la acumulación de multas que exceda el quince por ciento (15%) del monto vigente del contrato.
e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Proveedor en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores. Si al Proveedor le fueren protestados uno o más

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

documentos comerciales, y los mantuviere impagos por más de sesenta (60) días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. En general cualquier otro hecho que constituya fundadas presunciones que el Proveedor no podrá dar cumplimiento al contrato.

f) Si el Proveedor fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o, en caso que el Proveedor sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Concesionario sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de dicha sociedad anónima.
g) Si el Proveedor no ha entregado la nómina definitiva del personal.
h) Si el Proveedor incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que opera bajo el presente contrato.
i) Si el Proveedor celebra subcontratos, contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si el Proveedor no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.

EFE notificará por escrito al Proveedor para que subsane dentro del plazo de quince (15) días la causal de incumplimiento. Si transcurrido este plazo, el Proveedor no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, ésta podrá poner término anticipado al contrato, proceder a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato e iniciar las acciones correspondientes, por los eventuales perjuicios sufridos.

55.4. <u>Por incumplimiento de EFE:</u>

El Proveedor podrá poner término anticipado al contrato en un plazo no inferior a ciento ochenta (180) días corridos si requerido, EFE no soluciona los Estados de Pago aprobados.

En este caso, el Proveedor tendrá derecho a cobrar los servicios ejecutados, no incluidos en los estados de pago cursados. En virtud de esto pagos, el Proveedor renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada. EFE deberá proceder a la devolución de la boleta de garantía debidamente endosada, si no quedan asuntos pendientes.

55.5. <u>Por fuerza mayor o caso fortuito:</u>

EFE podrá declarar el término anticipado del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas por EFE, sea necesario paralizar definitivamente los servicios del Contrato, tales como de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Proveedor con cinco días de anticipación.

En este caso, el Administrador del Contrato dará aviso por escrito al Proveedor, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del contrato se pagará al Proveedor hasta el último día trabajado. EFE no pagará indemnización alguna al Proveedor, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

Para estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile.

El Proveedor podrá invocar esta causal para lo cual deberá denunciar el hecho al Administrador de Contrato de EFE, dentro de los dos (2) días de producido, y dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:
i) La naturaleza excepcional del accidente ocurrido;
ii) Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto le ha dado el Administrador de Contrato de EFE.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EFE.

Para los efectos de este contrato, no constituyen fuerza mayor o caso fortuito para el Proveedor, las siguientes circunstancias:
a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales de su personal o, de sus subproveedores y sus proveedores.
b) Las circunstancias que afecten a trabajos realizados con retraso o rechazados por EFE o ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Proveedor.
c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, aunque las hagan más onerosas.

56. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Contratista declarará que los directores y ejecutivos de éste no se encuentran relacionados con algún director o ejecutivo de la empresa EFE. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

i) Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ii) Demás gerentes, administradores o ejecutivos principales de EFE, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad (hijos del cónyuge, cuando no son propios, suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital.

Deberá señalar también, no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador de EFE que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de los mismos. Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata.

Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente a EFE la existencia de un conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del contrato, en cuanto el mismo se verifique.

57. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se regirá por la legislación chilena.

58. DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE

59. TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

El presente numeral da cuenta de las principales Leyes y Normas Jurídicas sobre trasparencia y probidad a las cuales EFE adscribe, en el marco del proceso de Compra que regula las presentes Bases.

59.1. Normas Internas

La aplicación de las disposiciones de las presentes Bases deberá tener en cuenta, en lo que resulte pertinente con el Proceso de Compra, las siguientes normas:

- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de Prevención de Delitos de EFE.
- Procedimiento de Prevención de Delitos de EFE y demás normativas asociadas.
- Política y procedimiento sobre Gestión de operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

59.2. Normas Externas

Junto con la consideración de las normas señaladas en el Capítulo Séptimo, Numeral VII.1 del manual de Compras de EFE, el Proceso de Compra regulado en las presentes Bases respetara en términos generales y en la medida que no se opongan a lo que establece el DFL N°1 de 1993 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que fija el texto refundida, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los criterios y principios establecidos en las siguientes normativas:

- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; conforme al Decreto con Fuerza de Ley I°, Decreto con Fuerza de Ley I-19653 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- La Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.
- La ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- El Reglamento de la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; conforme al Decreto N°2 de 2016, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativas que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CLB
Gerencia Legal
Corporativa
GRUPOEFE